



**Secretaría Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0665

COPIAPO, 24 de junio de 2011

VISTO: Las facultades que me confiere la Ley N° 19.011, la Ley 18.059, la Ley de Tránsito N° 18.290, la Resolución N° 42/82, la Resolución N° 36/91, la Resolución N° 59/85 y el Decreto Supremo N° 212/92, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y;

CONSIDERANDO: La necesidad de asegurar el transporte público de pasajeros de la comunidad con motivo de la reubicación de la Feria Libre al parque “El Pretil” de Copiapó el día jueves 30 de junio de 2011.

RESUELVO:

1.- Los Servicios de Locomoción Colectiva, mantendrán sus recorridos autorizados, de acuerdo a su Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

2.- Autorízase, a los servicios de taxis colectivos urbanos Líneas N°s 02, 2, 20, 21, 23 y 24 de la ciudad de Copiapó, a variar sus trazados para el día jueves 30 de junio de 2011 desde las 08:00 hrs. hasta las 20:00 hrs., como se indica a continuación:

- Sectores altos- calle Luis Flores – Sector El Palomar, reintegrándose a su recorrido habitual
- Sector El Palomar- Av. Palomar- calle Luis Flores-reintegrándose a su recorrido habitual

3.- Sin perjuicio de lo anterior, Carabineros de Chile, esta facultado para adoptar, en forma transitoria, medidas que alteren el tránsito de vehículos o su estacionamiento en las vías públicas, cuando circunstancia especiales lo hagan necesario, según lo establecido en el inciso segundo del Artículo 113° de la Ley N° 18.290 de Tránsito (DFL N°1).

4.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ALBERTO BARRIONUEVO PINTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ATACAMA



ABP/PLC/plc